

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRESTACION POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y/O LACTANCIA NATURAL .

DESARROLLO DEL LOS TRAMITES

1.- ¿En que consiste la prestación?

Se trata de un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente y que, en su caso, el Gobierno de Cantabria complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones.

2.- ¿Quién lo puede solicitar?

Cualquier trabajadora del Gobierno de Cantabria, funcionaria o laboral, que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia natural y que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en el cual la Administración no pueda evitar, mediante la adaptación del puesto o el traslado de la trabajadora a otro similar, riesgos que puedan afectar a la trabajadora, al feto o al lactante según corresponda. Este aspecto, será comprobado por la administración a lo largo del proceso.

3.- ¿Cuándo nace el derecho a la prestación?

El mismo día que se inicie la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia (hasta que el lactante cumpla nueve meses).

4.- ¿Cuándo se extingue el derecho a la prestación?

Cuando se extinga el contrato de trabajo o:

EMBARAZO:

- El día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
- Por interrupción del embarazo.

LACTANCIA:

- En el momento en que el hijo cumpla nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con la situación
- Por finalización de la lactancia natural antes de los nueve meses.

5.- ¿Quién gestiona y realiza el pago de la prestación?

En el caso del Gobierno de Cantabria, actualmente lo lleva a cabo la Mutua Montañesa, previa autorización de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Cantabria.

El procedimiento se iniciará en la Secretaría General de la Consejería en la cual preste sus servicios la trabajadora.

6.- Procedimiento.

6.1.- Presentación

La trabajadora presentará, en la Secretaría General de la Consejería en la cual preste sus servicios, la siguiente documentación:

- Modelo oficial de la Mutua Montañesa cumplimentado y firmado. **MUY IMPORTANTE:** aportar un teléfono de contacto.
- Certificado médico original expedido por el médico de atención primaria o el ginecólogo del Servicio Cántabro de Salud donde se acredite la situación de embarazo.

6.2.- Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales (1).

Una vez cumplimentados los trámites iniciales, el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales (C/ Peña Herbosa, nO 29, 4ª planta) se pondrá en contacto con la trabajadora para que acuda a dicho servicio o bien le indicará, mediante carta si procede o no la suspensión del contrato.

En el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, si el proceso continúa, se le entregará la siguiente documentación:

Solicitud de prestación (original).

Informe de su médico o ginecólogo (original).

Declaración empresarial, cumplimentada por la Dirección General de Función Pública. Informe médico del SOCPRL sobre valoración del puesto de trabajo.

6.3.- Mutua Montañesa (1).

Con la anterior documentación la trabajadora deberá acudir a la Mutua Montañesa, sita en la CI General Mola nº 19, 3ª planta de Santander para que el Equipo Médico de Valoración emita el informe correspondiente. En pocos días, la mutua se pondrá en contacto con la trabajadora para comunicarle, mediante informe por duplicado, el resultado de la valoración médica.

6.4.- Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales (2).

Con la documentación recibida, la trabajadora se presentará nuevamente en el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales para hacer efectiva la suspensión del contrato de trabajo. Si se comprueba que el dictamen del equipo de valoración es favorable, se le entregará a la trabajadora el documento Declaración Empresarial, suspensión del contrato con la fecha del día.

6.5.- Servicio de Gestión de Personal.

Con la documentación anterior, la trabajadora bajará al Servicio de Gestión de Personal, Sección de Retribuciones y Seguridad Social, situado en la 2ª planta del mismo edificio.

En este momento, por parte del Servicio de Gestión de Personal, se procederá a la suspensión efectiva del contrato y se le entregará cumplimentado a la interesada el Certificado de Empresa junto con un Modelo 145 del Ministerio de Hacienda que, aunque lo facilita la Mutua al final del procedimiento, se le ofrece para acortar y agilizar los trámites.

NOTA IMPORTANTE: Si la trabajadora al solicitar esta prestación se encuentra de baja por IT, en este momento, el día de la suspensión del contrato, la trabajadora deberá estar en situación de alta médica. Por todo ello, ha de solicitar el alta el mismo día de dicha suspensión y, en este caso, aportarla a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social en el mismo acto.

6.6.- Mutua Montañesa (2).

Finalmente la trabajadora acudirá con la documentación (se resume a continuación) a la Mutua Montañesa, CI General Mala nº 19, 3ª planta de Santander para finalizar el procedimiento.

- Certificado de empresa.
- Declaración empresarial, suspensión del contrato.
- Modelo 145 de Hacienda (cumplimentado únicamente por la trabajadora).